

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MEXICO  
GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIII

Toluca de Lerdo, sábado 3 de junio de 1972.

Número 45

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado La Magdalena, Municipio de Temascalcingo, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "LA MAGDALENA", Municipio de Temascalcingo, Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra del ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad con las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudique la parcela abandonada, por haberla venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, al ejidatario que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, la turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo remitió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1970; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Habiendo comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, el ejidatario y su heredero han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, que quedaron oportu-

(pasa a la siguiente página)

### SUMARIO:

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado La Magdalena, Municipio de Temascalcingo, Méx.

RESOLUCION sobre privación de derechos sucesorios agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación en el ejido del poblado San Lorenzo Río Tenca, Municipio de Cuauhtlán, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

“AÑO DE JUAREZ”

namente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose el certificado de derechos agrarios que lo fue expedido.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—El adjudicatario propuesto, según constancias que obran en el expediente, ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procedo expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA MAGDALENA", Municipio de Temascalcingo, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, al C. Epifanio Martínez; por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios agrarios a la C. Marcelino Jiménez; en consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios que respectivamente se le expidió al ejidatario mencionado, número 75005.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación abandonada, por venirla cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "LA MAGDALENA", Municipio de Temascalcingo, del Estado de México, al C. Juan Ronquillo Chima', por lo que es procedente expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA MAGDALENA", Municipio de Temascalcingo, Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.—Rúbrica.—Cúmplase: el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 17 de febrero de 1972).

RESOLUCION sobre privación de derechos sucesorios agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación en el ejido del poblado San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos sucesorios agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "SAN LORENZO RIO TENCO", Municipio de Cuautitlán, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos sucesorios agrarios del campesino que se cita en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por estar en el caso previsto en el Artículo 83 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para efecto, de conformidad con las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudique la unidad de dotación abandonada, por haberla venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, al ejidatario que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—El ejidatario afectado por este juicio privativo fue notificado oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieron efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo cometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 23 de abril de 1971; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos sucesorios agrarios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías indivi-

(pasa a la siguiente página)

duales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes; el heredero ha incurrido en las causas de privación de derechos agrarios, por estar en posesión de otra unidad de dotación dentro del mismo ejido y por consiguiente comprendido en lo que establece el Artículo 83 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedó oportunamente notificado al campesino sujeto a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlo de sus derechos sucesorios agrarios, cancelándose el certificado de derechos agrarios respectivo.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—El adjudicatario propuesto, según constancia que obra en el expediente, ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Por fallecimiento de la titular Crescencia Tadeo, se cancela el certificado de derechos agrarios número 130568, en el ejido del poblado denominado "SAN LORENZO RIO TENCO", Municipio de Cuautitlán, del Estado de México, y se priva de sus derechos agrarios al heredero preferente Ni-

colás Sánchez Tadeo por estar en posesión de otra unidad de dotación dentro del mismo ejido.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación a que se hace referencia en el punto precedente, por venir cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "SAN LORENZO RIO TENCO", Municipio de Cuautitlán, del Estado de México, al C. Ignacio Sánchez Tadeo; por lo que es procedente expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios, que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos sucesorios agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación en el ejido del poblado denominado "SAN LORENZO RIO TENCO" Municipio de Cuautitlán, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva.**—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 17 de febrero de 1972).

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**

**MESA DIRECTIVA QUE FUNCIONARA DURANTE EL PRESENTE MES**

**PRESIDENTE:**—Roberto Gómez Collado

**VICE-PRESIDENTE:**—Profr. Bricio Escalante Q.

**1er. SECRETARIO:**—Carlos Calderón Gómez

**2o. SECRETARIO:**—Profra. Ma. Dolores R. de Del Pozzo

Toluca, Méx., a 24 de mayo de 1972.

NO DEBE HABER EN EL PAIS, NI FUNCIONARIOS ENGREIDOS, NI EMPRESARIOS QUE PIENSEN QUE LA FINALIDAD VITAL DE SU EXISTENCIA ES LA ACUMULACION DE RIQUEZAS INFECUNDAS

Lic. Luis Echeverría Álvarez.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con

dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## EDICTO

GALDINO ROJAS RODRIGUEZ, promueve Información de Dominio, objeto justificar y obtener título de propiedad del inmueble denominado "BATA-LLA" o "EL PORVENIR" ubicado en el Barrio de San Miguel de éste Distrito; con las calindancias siguientes: Al Norte, con camino a Tizayuca, Hgo; Al Sur, con camino; Al Oriente, con Sebastián Embarcadero y Al Poniente, con Sucesión de Fortino Vargas y Tiburcio García. Para su publicación de tres veces consecutivas, en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" que se editan en Toluca, Zumpango, Méx., a 17 de Mayo de 1972.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Filemón Gutiérrez González.

1013.—27, 31 mayo y 3 junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

## EDICTO

JOEL VELAZQUEZ MORALES, promueve en este Juzgado diligencias de Información de dominio, para acreditar propiedad dice tener, inmueble, ubicado Barrio primero "ENXATA" San Bartolo Morelos, México, de este Municipio que mide y linda: Al Norte, 34.70 metros, con María C. Alvarado; Sur, 34 metros, con camino que conduce al poblado de San Marcos Tlazálpan, Oriente, 12.60 metros, con Bonifacio Munguía y Al Poniente 15.80 metros, con Roberto Moinroy, para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", se editan en Toluca, México, para personas créanse mejores derechos, presenten a deducirlos. Febrero de 1972.—Doy fe.—C. Secretario, Arcadio Estrada García.

1014.—27, 31 mayo y 3 junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

ROMAN DOMINGUEZ MARTINEZ, promueve Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión que dice tener desde hace más de veinte años anteriores a la fecha sobre un terreno y casa en él comprendida, que se encuentra ubicado en el Pueblo de San Martín Obispo, Municipio de Cuautitlán, Méx., el cual mide y linda:

Oriente, 15.80 metros con la Hacienda de Lechería; Poniente, 15.00 metros con Clemencia Escalante; Sur, 18.00 metros con calle Galeana; Noroeste, 13.00 metros con María Luisa Escalante; Noreste, 8.00 metros con Vía Pública.

Para su publicación de tres veces en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en la ciudad de Toluca, Méx., expido el presente en Cuautitlán, Méx., a los nueve días del mes de mayo de 1972.—El C. Secretario Civil, Pasante de Derecho, J. Jesús Nava Muñoz.

1014-1.—27 y 31 mayo y 3 junio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

ADOLFO CAMARGO, promueve Información de Dominio, para acreditar la posesión del predio "SITIO DE CASA", sito en el pueblo de Ixtacala, Méx., con las medidas siguientes: Norte, 19.00 Mts., con Tiburcio Zúñiga; Sur, 21.25 Mts. con Atanasia Ramírez; Oriente, 12.70 Mts. con Teófilo Calzada; Poniente, 17.40 Mts. con Calle Pública. Se admiten las mismas en la vía y forma propuesta y se ordena la publicación de la solicitud en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" que será por tres veces de tres en tres días, que se editan en la Capital del Estado y esta ciudad, se hace del conocimiento a personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley. Tlalnepantla, Méx., a 21 de enero de 1972.—El Secretario de Acuerdos, C. Armando Gómez Jaramillo.

1014-3.—27 y 31 mayo, 3 junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

JORGE TORRES VILLARREAL, promueve Información Ad-perpétuum, a efecto de acreditar la posesión y dominio que dice tener desde hace más de ocho años sobre un terreno sin nombre, ubicado en Cañada de Cisneros, del Municipio de Tepetzotlán, de esta Jurisdicción, que mide y linda:

Al Norte, 54.85 con Angel Pedraza en dos tramos; al Sur, 37.10 con camino real en dos tramos; al Oriente en 77.15 con Praxedis Barreto en dos tramos; y al Poniente, 77.50 metros con Vicente Ortiz en dos tramos, con una superficie total de 3,651.90 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en Toluca, Méx., en los Estrados del Juzgado y en el inmueble, a los 19 de mayo de 1972.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1015.—31 mayo 3 y 7 junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

CARLOS GONZALEZ GUZMAN, promueve diligencias de Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión y dominio de 10 años a la fecha de un terreno denominado "SAN CARLOS", ubicado en términos del pueblo de San Mateo Xaloc, del Municipio de Tepetzotlán, México que mide y linda:

Al Norte, en 65.00 metros, con Zanja desaguadora; Al Sur, en 73.30 metros, con Rafael Paredes; Al Oriente, en 80.00 metros, con Manuela Morales y Al Poniente, en 63.85 metros, con Vereda vecinal.

Con Superficie de 4,973.25 metros cuadrados.

Para publicarse en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, por tres veces de 3 en 3 días en la ubicación de inmueble y Estrados, se expide en Cuautitlán México a 17 de Mayo de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1017.—31 mayo, 3 y 7 junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

## EDICTO

ALVARO NUÑEZ SANCHEZ, por su propio derecho ha promovido en este Juzgado diligencias de Información prescriptiva de dominio, sobre una casucha y terreno anexo de mala calidad, ubicada en el Pueblo de San Francisco Oxtatlpan, de este Municipio, que mide y linda: Al Norte, veinticinco metros, con propiedad de Bonifacio Mendoza Martínez; Al Sur, veintisiete metros, con propiedad de Santos Peña; Al Oriente, cuarenta y un metros ochenta centímetros, con la carretera Toluca-Temascaltepec, Méx., y al Poniente, veintiseis metros, treinta y cinco centímetros, con Bonifacio Mendoza Martínez.

Este terreno tiene una superficie de 885.82 M2., pero dentro del referido inmueble está construido la casucha que se menciona con paredes de tabique, piso de cemento, techo de morillos y lámina de asbesto que ocupa una superficie de 60.00 M2.

Y para publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Heraldo" que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., y en los demás lugares que ordena la Ley relativa, expido el presente en Temascaltepec, México; a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Salinas González.

1018.—31 mayo, 3 y 7 junio.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

AMBROSIA MANDUJANO DE SALINAS, promueve Información de dominio de terreno ubicado en Santa Ana Tlapatlilán de éste Distrito: Oriente 135.50 metros, Guadalupe Palma; Poniente, 132.70 metros, Armando Peña; Norte, 11.43 metros, Tomás Jiménez y otros; Sur, 12.00 metros, con calle 2 de Abril. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Dido Aydy Jaimes Gómez.

1020.—31 mayo, 3 y 7 junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLÁN.

## EDICTO

EFREN TAPIA MILLÁN, promueve diligencias de Información Ad-perpétuum, para acreditar posesión y dominio de 10 años a la fecha de un terreno denominado "LA LADRILLERA", ubicado en el Pueblo de Santa María Tinguistengo, Municipio de Tepetzotlán, México, que mide y linda:

Al Norte, en dos tramos el 1º con Juan Tapia, de 175.00 metros, el 2º 280.65 metros, con Zanja Regadora; Al Sur, en 3 tramos el 1º 178.00 metros, con Margarito Barreto, y el 2º 225.00 metros, con Francisco Vázquez y Calfetano Melgarejo; Al Oriente, en dos tramos el 1º de 78.00 metros, con Camino vecinal y el 2º 67.00 metros, con Margarito Barreto y Al Poniente, en dos tramos el 1º 98.00 metros, con Camino que conduce a Cuautitlán, y el 2º 98.00 metros, con Zanja Dosaguadora.

Con superficie de 38,110.80 Mts2.

Para publicarse en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, por tres veces de 3 en 3 días en la ubicación de inmueble y Estradas, se expide en Cuautitlán, México a 17 de Mayo de 1972.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.

1019.—31 mayo, 3 y 7 junio.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

RUBEN MARTINEZ BARBABOSA, promovió ante este Juzgado Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión dice tener más diez años, respecto tres terrenos labor ubicados esta Villa, siguientes colindancias medidas:

El PRIMERO: Norte, 43.40 metros, con Gilberto Juárez, antes Adelina Juárez; Sur, 39.50 metros, con barranca; Oriente, 77.40 metros, con Pedro Vidal, hoy Rubén Martínez Barbabosa; Poniente, 86.40 metros con J. Félix Sánchez.

OTRO TERRENO: Norte, 134 metros, con Fernando Martínez y Gilberto Juárez, hoy Rubén Martínez B. y Adelina Juárez; Sur, 75 y 59 metros, con Fernando Martínez, hoy con Rubén Martínez Barbabosa; Oriente, 18 y 8 metros, con camino a Chindurí; Poniente, 26 metros con barranca.

TERCER TERRENO: Norte, 134 metros, con Gilberto Juárez, hoy Rubén Martínez Barbabosa; Sur, 15 metros, con vereda; Oriente, 87 metros, con camino; Poniente, 118 metros, con barranca. Admitiéndose promoción ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editarse en Toluca, México para conocimiento terceras personas creyeren tener mejor derecho y preséntense deducirlo términos Ley.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., Mayo 19 de 1972.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.

1022.—31 mayo, 3 y 7 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

La señora AGUSTINA MONROY COLIN, se ha presentado en este Juzgado, promoviendo diligencias de información Ad-perpétuum, en la vía de Jurisdicción voluntaria, a efecto de acreditar la posesión que dice tener desde hace más de diez años a la fecha, sobre el siguiente inmueble ubicado en la calle de Juan de Dios Peza, número doce, de la Villa de Atlacomulco de Fabela de este Distrito Judicial: Norte, 56.00 metros, linda con Av. Juan de Dios Peza; Al Sur, treinta y tres metros, de Oriente a Poniente y linda con Isabel Pérez viuda de Martínez y Francisco Corral Castañeda, haciendo una quiebra de norte a sur que mide once metros quince centímetros colindando con Francisco Corral Castañeda; Al mismo Sur, otra quiebra de Oriente a Poniente que mide veinticinco metros, cuarenta centímetros, mismos que lindan con Simón Ortega y Octavio Rojas; Al Oriente, 12.50 metros, con la calle de Agustín Irbide y por el Poniente, 23.65 metros, que linda con Pablo Jiménez Correa, con una superficie total de 998.21 M2. El Ciudadano Juez de los autos, ha ordenado en términos del Artículo 2898 del Código Civil, vigente, su publicación, en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que ambos se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., tres veces consecutivas de tres en tres días, para que personas que se crean con mayores derechos se presenten a deducirlos. En el Oro de Hidalgo, México, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.

1023.—31 mayo, 3 y 7 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

AGUSTINA MONROY COLIN, se ha presentado en este Juzgado, a promover diligencias de información Ad-perpétuum en la vía de jurisdicción voluntaria, a efecto de acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en el Cuartel Tercero de la Villa de Atlacomulco, de este Distrito Judicial, que mide y linda: Norte, 26.00 metros, linda con la señora Isabel Contreras viuda de Valdez y la carretera vieja a la Estación; Sur, 41.60 metros, con propiedad de Eduardo Bastida; por el Oriente, 90.30 metros, con la señora Isabel Contreras viuda de Valdez; Poniente, 25.50 metros, con Carretera que va a la Estación.

El C. Juez de autos, ordenó en término del Artículo 2898 del Código Civil; su publicación en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", que ambos se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días, para que personas que se crean con mayores derechos se presenten a deducirlos. En el Oro de Hidalgo, México, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.

1024.—31 mayo 3 y 7 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

MARIA GUADALUPE ROMERO GOMEZ, promovió este Juzgado Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión dice tener más diez años, respecto casucha ubicada calle Matamoros de Santiago Tinguistengo, México, siguientes colindancias medidas: Norte, 16.80 metros con Sucesión Gabriel Acosta; Sur, 16.80 metros con Genaro Alegría; Oriente, 13.50 metros con Calle Matamoros; Poniente, 13.50 metros con Martín Ramírez. Admitiéndose promoción, ordenándose publicaciones por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editarse Toluca, México, para conocimiento terceras personas creyeren tener mejor derecho.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., Abril 26 de 1972.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.

1025.—31 mayo, 3 y 7 mayo.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

DIONISIA CARDENAS DAVILA, promueve ante este Juzgado diligencias de Información Ad-perpétuum, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, expediente número 909/72, Segunda Secretaría, a fin de acreditar el dominio que tiene sobre el terreno "Los Fresnos", que se encuentra ubicado en la Población de San Francisco Cuautlalpan de Juárez, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: tiene una superficie de 287 metros cuadrados, al Norte, 28 metros y linda con propiedad de Francisca Cárdenas Dávila; al Sur, 28 metros linda con propiedad de Santos Dávila Avila; por el Oriente, 10 metros 25 centímetros, con propiedades de Marco y Fausto Cárdenas y por el Poniente 10 metros 25 centímetros, con propiedad de Santos Dávila Avila. Por auto de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos del presente año, se dio entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 2898 del Código Civil ordenándose publicarse un extracto de la solicitud en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", por tres veces de tres en tres días, para hacerse del conocimiento de terceras personas que se crean con mejor o igual derecho y acudan a deducirlo en términos de Ley, en el local de este Juzgado. Se expide el presente a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. César Huerta Mondragón.

1026.—31 mayo, 3 y 7 junio.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

BRIGIDO VARGAS MORALES, promovió Información Ad-perpétuum, respecto del terreno denominado "BUENA VISTA", ubicado en Huexotla y que mide y linda: Norte, 37.00 metros, con calle; Sur, 37.00 metros, con Juan Viana Domínguez; Oriente, 100.50 metros, con Victorina Blancas y Poniente, 100.50 metros, con Angel Cortés Sánchez.

Para publicarse "Gaceta del Gobierno" y Periódico "El Rumbó", editan en la Ciudad de Toluca, por tres veces consecutivas de tres en tres días. Dado en Texcoco, Méx., Abril 27 de 1972.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. Mario Maldonado Salazar.

1027.—3, 7 y 10 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido en este Juzgado por el Banco Nacional de México, S. A., Sucursal Texcoco, en contra de los señores MELITON CARRAZCO HERNANDEZ Y ADELA B. DE CARRAZCO. El C. Juez señala las once horas del día treinta de junio próximo, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de la siguiente fracción.

Tercera Parte de la casa ubicada en la calle de Colón doscientos dieciséis, de la Ciudad de Texcoco, Méx., con superficie de 382.05 metros, que mide y linda: Al Norte, 18.28 metros, con sucesión de Guadalupe Ortega; Al Sur, misma medida con calle Colón; Al Oriente, 20.90 metros, con Martín Conseco y al Poniente, misma medida con calle de Leandro Vallie.

Deberá servir de base para la Almoneda la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS, siendo pastura legal la que cubra las dos terceras partes. Lo que se hace saber al público en general por medio de este edicto que se publicará en la "Gaceta del Gobierno", por dos veces de siete en siete días, en Texcoco, Méx., Mayo 19 de 1972.—Doy fe.—

SE CONVOCAN POSTORES.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. MARIO MALDONADO SALAZAR.

1028.—3 y 10 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

GENARO ALVAREZ HERNANDEZ, promueve Información de Dominio de una fracción de terreno, que contiene dos cuartos con cocina, ubicada en el Barrio de la Teresona de esta Ciudad: Norte, 8.50 metros, con María Enríquez; Al Sur, la misma medida, Antonio Enríquez; Oriente, 12.50 metros, Santos Escobar; Poniente, la misma medida calle en proyecto. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Dido Aydy Jaimes Gómez.

1029.—3, 7 y 10 junio

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE C. MAYA COLIN, promovió Información Ad-perpétuam, respecto de los siguientes terrenos: "PRÉCIDIO", ubicado en San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán que mide y linda: Al Norte, 98.29 metros, con Agapito Pérez; Sur, 88.20 metros, con Bruno Flores; Oriente, 155.82 metros; con Agapito González y Poniente, 151.20 metros, con Baleriano Alvarez.

2.—"TLANELUCA", ubicado en San Agustín Atlapulco del mismo Municipio, que mide y linda: Norte, 118.02 metros, con Diego González; Sur, 121.80 metros, con Lucio Guadalupe; Oriente, 18.48 metros; con Felipe Tirado y Poniente, 18.48 metros, con Juliana Canto.

3.—"ATLANCO", ubicado en el mismo lugar que mide y linda: Norte, 61.45 metros, con Bruno Flores; Sur, 56.25 metros, con Carcadío Sánchez; Oriente, 85.60 metros, con José C. Maya y Seberiano Tirado y Poniente, 84.20 metros, con Pablo Sandoval, Juana González y José C. Maya Colin.

4.—"PALMA", ubicada en San Sebastián Chimalpa, Municipio de Los Reyes La Paz, que mide y linda: Al Norte, 47.00 metros, con propiedad del señor José C. Maya Colin; Sur, 47.00 metros, con la propiedad de Ma. Luisa Valverde; Oriente, 38.00 metros, con Barranca y Poniente, 38.00 metros, con propiedad de Carmen González y 5.—"LA PALMA", ubicado en el mismo lugar que el anterior que mide y linda: Norte, 147.00 metros, con sucesión de Benita Nájera; Sur, 135.00 metros, con propiedad de Tomás González; Oriente, 41.00 metros, con Barranca Pública y Poniente, 36.35 metros, con sucesores del finado Francisco López.

Se expida para quienes se crean con derecho lo deduzcan en término de Ley.

Para publicarse "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Rumbo", editan en Toluca, Méx., tres veces de tres en tres días, expido el presente en Texcoco, Méx., Abril 25 de 1972.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. Mario Maldonado Salazar.

1032.—3, 7 y 10 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

J. CONCEPCION TORICES VICTORES, promueve Información Ad-perpétuam respecto del predio urbano "CHAPITEL" situado en el pueblo de Pentecostés de este Municipio, que mide y linda: Norte, 50.60 metros, callejón; Sur, 48 metros, Juan Barrera; Oriente, 31.50 metros, camino y Poniente, 32.50 metros, Callejón.

Publíquese tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo". Texcoco, Méx., Abril veintiséis de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—Secretario Segundo de Acuerdos, Mario Maldonado Salazar.

1031.—3, 7 y 10 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JESUS GUILLERMO LLAMAS CALVILLO, promueve Diligencias de Información Ad-perpétuam, del terreno denominado "ACUJALAPILCO", ubicado en Santa María Nativitas del Municipio de Chimalhuacán, en este Distrito Judicial, con una superficie de cuatro mil seiscientos quince metros cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 54.12 metros, con Julia Vargas; Sur, 45.88 metros, con Jesús Martínez; Oriente, 92.03 metros, con Jesús Guillermo Llamas Calvillo; Poniente, 92.59 metros, con Tomás Gálvez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en la Ciudad de Toluca, Texcoco, México, a trece de Mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Quezada Maya.

1033.—3, 7 y 10 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ANTONIO LOPEZ CORONEL, promovió Información Ad-perpétuam, del terreno denominada "XOMALINTLA", ubicado en Chicaloapan que mide y linda: Al Norte, 83.00 metros, con Manuel Garcés Téllez; Sur, 48.40 metros, en una parte y en la otra 33.00 metros, con Emilio Islas Zamora; Oriente, 54.50 metros, en una parte con Emilio Islas Zamora y en otra 54.50 metros, con Antonjo López Villegas y Poniente, 137.75 metros, con Tranquilino Millán y Juan Gutiérrez.

Para publicarse "Gaceta del Gobierno" y "El Rumbo", editan en la Ciudad de Toluca, tres veces de tres en tres días, expido en Texcoco, Méx., Abril 28 de 1972.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. Mario Maldonado Salazar.

1034.—3, 7 y 10 junio.

"DIARIO OFICAL"

Organo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Colecciones para consulta, en el Depto. de Archivo y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Nigromante N° 213.

Toluca, Méx.

TODO DEBE SUBORDINARSE AL INTERES COLECTIVO.

PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### CASAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO, S. A.

#### AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, CASAS MODELO DEL ESTADO DE MEXICO, S. A. pone en conocimiento de cualquier posible acreedor de dicha empresa, o interesado jurídico, que, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas verificada el día 4 del corriente mes y año, se acordó reducir el capital social en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, reducción que se efectuará reembolsando a los socios, en proporción a sus acciones, el monto que corresponda a la reducción de capital señalada, cuando la empresa esté en posibilidades para ello.

En virtud de lo anterior, el capital social quedará reducido a la suma de TRES MILLONES DE PESOS.

Lo que se comunica para que, si alguien quisiera oponerse a dicha reducción, lo haga en el plazo de CINCO días siguientes después de la última publicación.

Atentamente.

Toluca, Edo. de Méx., 18 de Mayo de 1972.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO.

LIC. JAVIER ALVAREZ FERNANDEZ.

998.—24 mayo, 3 y 17 junio.

## AVISO NOTARIAL

Al calce, un sello, con el Escudo Nacional al centro, en el que se lee: "Estados Unidos Mexicanos.—Licenciado Germán Baz.—Notario Público No. 7.—Tlalnepantla, Méx.—" Por escritura 14,025, de 15 de abril de 1972, pasada ante mí, los señores SIMON FRAGOSO MERCADO, HUGO FRAGOSO RIVERO, J. ENCARNACION FRAGOSO MERCADO, SUSANA FRAGOSO MERCADO, JUAN VALLE FRAGOSO, LUIS VALLE FRAGOSO representados en este acto por su madre la señora SUSANA FRAGOSO MERCADO y, finalmente las señoras AMPARO ROSALES MERCADO Y EMELIA ROSALES MERCADO, ratifican la testamentaria a bienes de la señora CONSUELO MERCADO RODRIGUEZ VIUDA DE FRAGOSO, las últimas de las nombradas en su carácter de albaceas, y las anteriores en el de herederas; a las últimas se les hizo saber tal carácter mismo que se le discernió declarando que van ha proceder de acuerdo con la ley a inventariar los bienes propiedad de la testataria. Lo que hago saber, en cumplimiento del Artículo 1023, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, el Notario Público Número Siete del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. Licenciado Germán Baz.—Vallarta 9-A, Tlalnepantla, México.

Para dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Tlalnepantla, y en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México.

1030.—3 y 10 junio.

Sabemos muy bien que el pueblo está cansado de discursos y de arengas, que no hacen falta más palabras ni más mensajes, sino más trabajo constructivo.

PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE

EN ESTE PERIODICO

## EXPLOTADORA DE MINERALES, S. A.

### CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Explotadora de Minerales, S. A., a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 20 de junio de 1972 en su domicilio ubicado en la casa número 4 de la calle Cuauhtémoc, en San Juan Ixhuatepec, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1o.—Informe y en su caso ratificación de los actos que ha ejecutado el señor Roberto Flores Martínez como Gerente General de Explotadora de Minerales, S. A., del día trece de septiembre de mil novecientos setenta y uno a la fecha.
- 2o.—Ratificación o en su caso nombramiento del nuevo Gerente General.
- 3o.—Cambio de domicilio social de Explotadora de Minerales, S. A., del actual a la Estación Durazno, Municipio Villa de García, N. L.
- 4o.—Designación del nuevo delegado, para que se encargue de protocolizar el acta de la Asamblea del 11 de agosto de 1970.
- 5o.—Asuntos generales.

Se recuerda a los señores accionistas que para recibir su tarjeta de admisión a la Asamblea, deberán depositar con la debida anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma, los títulos de las acciones en la Secretaría de la sociedad o en cualquier Institución Bancaria de la República Mexicana y en caso de concurrir por apoderado, el mandato deberá ser otorgado por escrito.

México, D. F., a 31 de mayo de 1972.

ADMINISTRADOR

ABEL FLORES PALACIOS.

1039.—3 junio.

## A CLARACION

EN LOS NUMEROS 39 Y 40 DEL 13 Y 17 DE MAYO RESPECTIVAMENTE, SE PUBLICO UN EDICTO BAJO EL NUMERO DE CONTROL 930 CON NOMBRE DEL PROMOVENTE DE JUANA TORRES MORALES DEBIENDO SER JUAN TORRES MORALES, DE ACUERDO CON LA COPIA QUE OBRA EN NUESTRO PODER.

TOLUCA, MEX., A 30 DE MAYO DE 1972.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO"

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

Leyes, Códigos y Reglamentos vigentes en el Estado, así como sus reformas y adiciones, de venta en el Depto. de Archivo General y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Nigromante N° 213 Tel. 5-34-16 Toluca, Méx.

Gobernador Constitucional del Estado,  
**Prof. CARLOS HANK GONZALEZ.**  
 Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**  
 Oficial Mayor de Gobierno,  
**Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.**

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

T A R I F A S

<b>SUSCRIPCIONES:</b>		Edictos y demás Avisos Judiciales, Administrativos y Generales:
Por un año .....	\$ 100.00	Palabra por una sola publicación .....
Por seis meses .....	55.00	\$ 0.50
Por tres meses .....	30.00	Palabra por dos publi- caciones .....
<b>EJEMPLARES:</b>		\$ 0.75
Ejemplar atrasado con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	15.00	Palabra por tres publi- caciones .....
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00	1.00
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00	Balances .....
		300.00
		Convocatorias y documen- tos similares:
		Por Plana o Fracción...
		150.00

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a: ..... \$175.00 por plana o fracción.  
 De tipo Residencial u otro género: ..... 300.00 por plana o fracción.  
 Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.
- DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.  
 SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN

N O R M A S:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que para la localización del acta o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrada, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a lo expresado en el punto número Dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas.  
 De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL  
 "GACETA DEL GOBIERNO",  
 Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.